

fuerza de las armas, ora por medio de un asalto, ora por medio de un ardid, ora de cualquiera otra manera; pero siempre haciendo alarde de su valor, de su fuerza y de su pericia, y no hay duda en que el que así no lo verifica es porque teme ser rechazado. Y en cuarto lugar, los sitiadores de México probaron esta verdad con el pedido que por telégrafo hicieron á Escobedo en 5 de Junio de 1867, de dos brigadas de infantería *con fuerzas útiles para un asalto*, y esto despues de habérseles reunido Riva Palacio, Corona y Aureliano Rivera, cada uno con sus tropas. De suerte que si ni con todas estas se resolvían á asaltar la plaza si no se les mandaban de Querétaro las dos brigadas que pidieron, claro está que mucho menos lo habrían hecho sin ellas, demostrando con esto que si no asaltaron no fué por evitar el derramamiento de sangre, sino porque estaban seguros de ser despedazados. Inserto á continuación el parte de que acabo de hablar y su contestación negativa.

Telégrama de Querétaro para San Luis Potosí.—Junio 6 de 1867.—Recibido á las 2 y 15 minutos de la tarde.—C. ministro de Guerra.—En este momento que son las doce y media del día acabo de recibir el siguiente:

Línea telegráfica del Interior.—Recibido de Tacubaya el 5 de Junio de 1867.—A las nueve de la noche.—C. general Escobedo: Necesito que mande vd. dos brigadas de infantería *con fuerzas útiles para un asalto*.—P. DIAZ.

Lo trascibo á vd., advirtiendo que para poder salir de aquí con la fuerza que me sea posible, necesito que venga el general Treviño á encargarse de la que deba quedar en esta ciudad.—M. ESCOBEDO.

Telégrama.—San Luis Potosí, Junio 6 de 1867.—A las 8 y 20 minutos de la noche.

C. general Mariano Escobedo.—Querétaro.—En vista del parte telegráfico que me dirigió vd. esta tarde insertando otro del C. general Porfirio Diaz, ha acordado el C. presidente de la República se sirva vd. contestar al C. general Diaz, que por ahora no puede ir ninguna de las fuerzas que están en Querétaro, porque es preciso que permanezcan allí.—MEJÍA.

Crítica era en verdad la situación que acabo de describir, y lo ocurrido con las tropas austriacas de la guarnición la empeoró todavía. Oigamos referir los hechos al mismo baron de Lago en su carta que dejo refutada.

.....
 Apenas llegué á Tacubaya, dirigí una comunicacion oficial á los oficiales de Estado mayor austriaco para noticiarles la toma de Querétaro y la cautividad de S. M.; al mismo tiempo les hice saber que una carta autógrafa del emperador, en la cual les invitaba á *no continuar una efusion de sangre inútil*, y que les habia enviado yo por conducto de M. Magnus, probablemente habia sido interceptada por el general Márquez, y les dijo que en tales circunstancias *debía hacerlos responsables ante Su Majestad Apostólica, nuestro gracioso amo*,

de toda vida de soldado austriaco que se perdiera de un modo inútil.

Ofrecí tener por la noche en la trinchera una entrevista con el coronel Khevenhüller para desvanecer en él toda duda sobre la autenticidad de la noticia del fin del emperador.

Al mismo tiempo me puse en relación con el general Porfirio Díaz á fin de obtener las condiciones mas favorables para los austriacos.

El general Porfirio Díaz declaró enteramente inaceptable una proposición de los oficiales austriacos, en la cual pedían que los austriacos pudieran ir á Veracruz con armas y bagajes, fundándose en que las tropas extranjeras habian apoyado durante dos meses la dominacion violenta y bárbara del general Márquez.

En fin, el general Díaz y yo convenimos en los puntos de la capitulación de las tropas austriacas y de sus gefes, concesiones que el general designó como las mas extremas, cuya responsabilidad podia asumir ante su gobierno.

Pero el general Díaz se negó á darme una declaracion por escrito, y nos declaró á mí y á los testigos presentes, el Sr. Federico Hube y el gobernador Baz, que se obligaba bajo palabra de honor á cumplir las estipulaciones acordadas. De esta manera comuniqué á los gefes austriacos las últimas condiciones del general, que eran poco mas ó menos las siguientes:

1º La condicion principal de este convenio es que desde este momento los austriacos se abstendrán de toda participacion en las hostilidades contra las fuerzas republicanas.

2º Si para el 21 por la mañana (es decir, cuarenta y ocho horas despues del recibo de las estipulaciones) los austriacos salen de la ciudad y entregan sus armas, el general Porfirio Díaz les garantiza el transporte hasta Veracruz á costa del gobierno republicano. Pero es menester que las armas y los caballos sean entregados, á excepcion de las espadas y caballos de los oficiales.

3º En caso de combate, si sin tomar parte en él, los austriacos se retiran al palacio y enarbolan la bandera blanca, este general no podrá garantizar mas que la vida: por lo demás, el gobierno republicano pronunciará en caso semejante.

4º Estas condiciones son aplicables á los demás soldados mexicanos colocados bajo las órdenes de los oficiales austriacos, segun algunas condiciones secundarias.

Aquí se ve que el baron de Lago, mezclándose en la guerra civil de un país extraño, arreglaba la capitulación de una parte de la guarnicion de México obligándola á sublevarse en caso de ataque, porque á esto equivale el compromiso celebrado por el artículo 3.º Y lo que es peor, mezcla en todo ello á los soldados mexicanos, segun explica el art. 4.º, sujetándolos á condiciones secundarias.

Y si el gobierno se hubiera visto en la necesidad de proceder contra los que le negaban la obediencia al frente del enemigo y en el instante mas solemne, ¿quién habria tenido la culpa de las desgracias que ocurrieran mas que el baron de Lago?

Además, ¿cuál era el carácter de dicho baron en

aquellas circunstancias? Tenia rotas sus relaciones con el gobierno imperial, lo cual le ponía en la imposibilidad de tratar negocios oficiales y de proteger á aus nacionales, como dijo á su gobierno desde México en su informe de 30 de Mayo. Habia terminado su mision diplomática, de hecho, con la prision del emperador, cerca del cual estaba acreditado, y quedó terminada de derecho con la muerte de S. M., acaecida el 19 de Junio de 1867 á las siete de la mañana. (Guia diplomática de Martens, tomo 1.º, capítulo IX, párrafo 59.) Y los republicanos jamás lo reconocieron con carácter alguno. Luego no era mas que un extranjero particular, que sin encargo de nadie se mezclaba de un modo tan extraño en negocios que le eran enteramente ajenos y de tanta trascendencia, cuanto que el mismo baron, en su carta, pone en boca del gefe de los sitiadores *que á los austriacos es deudor de la pronta capitulacion de México.* Hé aquí su párrafo:

« Porfirio Diaz me ha declarado que todos los oficiales austriacos (en número de 150) tienen asegurada la vida, y espera que el presidente no pondrá obstáculo á su partida de México ni á la de las tropas. Al menos, él hará cuanto pueda, pues á los austriacos es deudor de la pronta capitulacion de México sin efusion de sangre.

Por otra parte, los austriacos, desde el momento en que se alistaron en el ejército, ya no fueron mas que mexicanos, como lo era el emperador. Y, á S. M.

así como á su nueva patria, habian consagrado su vida. Por esta razon ningun representante de cualquiera otra potencia tenia derecho para mezclarse en sus negocios. Y por eso no lo hicieron los demás ministros, á pesar de haber en la guarnicion de México individuos de varias nacionalidades.

A consecuencia de la comunicacion que envió á México el baron de Lago á su arribo á Tacubaya, como él mismo dice, el general en gefe recibió la nota que en copia inserto á continuacion, y que S. E. me trascribió. Dice así:

2º Cuerpo de ejército.—General en gefe.—Reservada.—México, Junio 18 de 1867.—Excmo. Sr.—Los señores coroneles de los cuerpos extranjeros de gendarmes, húsares, el coronel Kodolich, teniente coronel de artillería Graf, comandante de la seccion austriaca y regimiento de cazadores á caballo, me han dirigido en este momento la nota que sigue:

« Los abajo firmados han recibido orden de S. M. el emperador, por conducto del señor encargado de negocios de S. M. el emperador de Austria, que *las tropas de nacionalidad extranjera no han de participar en la lucha que todavía se está sosteniendo aquí*, para no derramar mas sangre. Dice la misma que ha venido á esta, otra autógrafa de S. M. el emperador dando la misma orden. Lo que tenemos la honra de poner en el superior conocimiento de V. E., suplicándole se sirva mandar la correspondiente, para que sean ejecutadas las órdenes de S. M. el emperador.—Somos con el mas profundo respeto etc.»

Lo que tengo la honra de trascribir á V. E., para que en su vista y en virtud de las instrucciones que pueda tener de S. M. el emperador, se sirva determinar sobre tan grave asunto, para así poder normar mis operaciones como general en jefe de esta plaza *y responsable que soy de su seguridad*, y á cuyo efecto se adjunta copia de la orden traducida del alemán, á que se refieren los gefes ya dichos; suplicando á V. E. *se digne darme su resolucion lo mas pronto posible, por exigirlo así el estado violento de la población*.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El general en jefe, *R. Tabera*.—Excmo. Sr. general lugarteniente del Imperio.

Hé aquí la orden á que alude la anterior nota:

2º Cuerpo de ejército.—General en jefe.—Tacubaya, 16 de Junio de 1867.—Mi querido conde: *Notifico á vd. oficialmente* que el emperador Maximiliano se halla preso en Querétaro, de cuyo punto he regresado esta tarde. Es un hecho que S. M. fué aprehendido con todos los generales y todo el ejército el día 15 de Mayo próximo pasado. *Hablé en diversas ocasiones personalmente con S. M. en su prisión, en el convento de las Capuchinas*. Es probable que una carta autógrafa de S. M. con la cual *ordena á vd. y á los demás austriacos de evitar cada ulterior derramacion de sangre* y que le fué enviada por conducto del señor baron Magnus, fué interceptada por el general Márquez (interplurjun). *Me tomo la libertad de comunicarle la presente en mi calidad de representante de su patria de vd., declarando responsable á vd. y demás oficiales de nacionalidad austriaca, vis á vis de S. M. I. para cada vida de un con-*

ciudadano austriaco, sacrificado inútilmente desde este momento.—Protesto etc.—El encargado de la legacion de Austria, *Baron de Lago*.—Sello de la legacion de Austria.—Sr. coronel Khevenhüller.—Es copia.—México, Junio 18 de 1867.—El coronel secretario, *José M. Terrés*.

Adviértase lo que el baron de Lago dice aquí: *Me tomo la libertad, etc.* Esto es, que procedió, como he dicho antes, de propia autoridad, sin que el emperador se lo encargara.

Y véase que la anterior comunicacion, á que los austriacos dan el nombre de orden soberana, no es mas que un aviso de lo que pasaba en Querétaro. El mismo baron les advierte que el aviso de que se habla se los comunica oficiosamente («*Me tomo la libertad, etc.*») en su calidad de representante de Austria, y aunque expresa que lo hace oficialmente y declara responsables á los gefes de la vida de sus nacionales ante S. M. A., todo el mundo sabe que un agente diplomático no tiene autoridad sobre los individuos de su nacion que están al servicio de otra, puesto que por ese mismo hecho han dejado por entonces de ser súbditos del soberano á quien representa, cerca del cual no tienen ellos responsabilidad alguna durante el tiempo de su empeño. Vattel dice en el párrafo XIII de su libro III:—«Es permitido á todo hombre libre reunirse á la sociedad que le agrada, y en donde halle su beneficio hacer causa comun con ella y tomar parte en

sus querellas. Se hace en alguna manera, á lo menos por cierto tiempo, ciudadano del Estado en que toma servicio. »

En tal virtud, es claro que el aviso del baron de Lago no debió tomarse como una orden.

El repetido baron al citar la carta autógrafa de S. M. relativa á este asunto, solo dice: « que es probable que haya sido interceptada por mí. » Pero jamás llegó á mis manos, ni yo la habria interceptado. Y el hecho es que nunca vimos la orden de que se trata.

Además, cualquiera orden que S. M. hubiera querido comunicarles debian haberla recibido por los conductos regulares y no por un extraño.

Por otra parte, segun el Derecho de gentes, un monarca prisionero no tiene facultad para mandar. Vattel, hablando de este caso, dice en el pár. XIII de su libro IV: « Entonces deben tomar las riendas del gobierno aquel ó aquellos á quienes las leyes del Estado llamen á la regencia, y á ellos les pertenece tratar de la paz, extender las condiciones y concluir las segun las leyes. »

Finalmente, los austriacos de que se trata eran en aquel momento soldados mexicanos conforme á su contrato. Veamos lo que dice el 2.º párrafo del artículo 2.º de la proclama del emperador, dada en Orizava el 6 de Diciembre de 1866, al fijar las condiciones del reenganche de esos soldados, á las cua-

les se sujetaron en todas sus partes los que quisieron quedarse.

Debiendo el ejército nacional constituir un todo homogéneo, todos los oficiales, suboficiales y soldados serán declarados mexicanos é independientes de cualquiera cuerpo extranjero.—En consecuencia, deberán ajustarse á los usos y costumbres de sus cuerpos respectivos.

En tal virtud, como he dicho antes, ni el baron de Lago tenia que mezclarse en sus negocios, ni los austriacos tenian que entenderse con él para nada, ni habia en ellos responsabilidad alguna por cumplir con su deber.

El baron de Lago no se conformó con hacer lo que queda relacionado, sino que además censura mi conducta en su repetida carta, desaprobando mi persistencia en defender á México con palabras impropias de la moderacion de un diplomático. Ya dije que no quiero contestar este punto á dicho baron, y por lo mismo me dirijo á mis compatriotas en la explicacion siguiente:

Cuando se exigia dinero, era, en su mayor parte, lo mismo que adeudaban al erario público los causantes de contribuciones que no las habian satisfecho. Y si habia necesidad del apremio y de la detencion para lograr ese pago, culpa era solo de los deudores que se negaban; siendo tanto mas punible su resistencia, cuanto era mayor el mal que con ella ocasionaban al gobierno, haciéndole una guerra mas

terrible todavía que la de los sitiadores, y por lo cual él tenía el deber, la facultad y la precisión de poner remedio á un mal de tanta trascendencia.

Si fuera de este caso el gobierno solicitó algunos préstamos, téngase presente, en primer lugar, que asegurando su reembolso con lo mismo que los prestamistas tenían que satisfacer al tesoro público, resulta que era solo un anticipo de contribuciones. En segundo, que esas providencias, ajenas de la voluntad del gobierno, eran hijas de la necesidad mas apremiante. Y en tercero, que la misma ley del emperador para el estado de sitio, las doctrinas de la guerra y las facultades que S. M. me confirió, autorizaban para ello sobradamente.

La ley que acabo de citar dice así en su

Artículo 6º Durante el estado de sitio la autoridad militar tiene facultad:

III. De mandar detener á los individuos sospechosos.

IV. De ordenar la requisición y entrega de armas y caballos, mulas, carruajes, útiles de guerra y municiones.

V. De prohibir las publicaciones por la prensa y las reuniones que juzgue de naturaleza á excitar ó mantener el desorden.

VI. De ocupar los víveres y demás bienes muebles é inmuebles que sean necesarios para la defensa de la plaza, en los términos que se especificarán en esta ley.

VII. De establecer las subvenciones de guerra con ca-

lidad de reintegro, que exija la situación y en la forma que determinará esta misma ley.

Y en mi nombramiento de lugarteniente dice el emperador que *quedo investido de plenos poderes*.

El ejército imperial en Querétaro, á la vista del soberano, ocurría tambien á los medios necesarios para proporcionarse los víveres, el dinero y los demás recursos indispensables para vivir, así como para salvar la plaza que defendía y la causa proclamada por la nación, la cual tenía por lo mismo el deber de coadyuvar á su triunfo.

El Sr. Lares, de acuerdo con su ministerio, proyectó el préstamo que despues puso en ejecucion el general Vidaurri cumpliendo las órdenes del emperador.

Y Porfirio Diaz, luego que ocupó á México, no obstante los ingresos habidos en las arcas nacionales, impuso un préstamo de doscientos mil pesos, segun publicó la prensa periódica.

De modo que lo que yo hice fué en cumplimiento de mi deber, conforme á la ley y á lo mandado por S. M., y lo que se me censura lo han hecho, lo hacen y lo harán todos los gobiernos y generales en jefe, llegado el caso y á medida de la necesidad.